

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-124339- -4	FECHA: 2013-04-12 11:34:51
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARTHA BONILLA CASTRO

Asunto: Radicación: 10-124339- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 6589
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2009/000148				
Fecha de Presentación Internacional	13/03/2009				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 6 a 13	07/octubre/2010
Reivindicaciones:	Folio 14	07/octubre/2010
Prioridad:	P200800891	31/marzo/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Mortero de yeso con vermiculita expandida y aditivado, y procedimiento para su obtención” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un mortero con excelentes propiedades mecánicas, destinado a aplicaciones ignífugas y para aislamientos térmicos y acústicos, el cual cumpla lo anterior con una sola aplicación y sin tratamientos posteriores.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mortero de yeso con vermiculita expandida y aditivado con ácido cítrico, ácido tartárico, sulfato de cobre y citrato potásico o sódico, y el procedimiento para su obtención.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 04 B 14/20, 20/06, 28/14.

4 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar las reivindicaciones 1 y 3 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, todo lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio; y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como “*caracterizado por*”, “*que comprende*” o similares. Se recuerda que una reivindicación independiente de producto (mortero) debe estar definida en términos de su composición (componentes y su proporción) y/o la disposición de dichos componentes; y una reivindicación independiente de método debe estar definida como una serie de etapas secuenciales y lógicas donde se transforma una materia física y/o las condiciones específicas de dichas etapas.

Se requiere retirar del capítulo reivindicatorio toda expresión que se refiera a usos, ventajas, efectos, proceso de obtención de una materia prima o resultados a obtener ya que dichas expresiones no se consideran características técnicas de la materia a reivindicar y por lo tanto no son aceptadas; expresiones tales como: “*especialmente destinado para aplicaciones ignífugas y para aislamientos térmicos y acústicos, mediante aplicación manual o por máquina de proyectar, siendo asimismo aplicable para la fabricación de placas para revestimientos por sistema de moldes*”, “*dependiendo la utilización de unas u otras proporciones, en función del uso al que esté destinado en cada caso*”, “*para el revestimiento de superficies, la vermiculita que se añade es resultado de un proceso de tratamiento en horno vertical con el que se obtiene una granulometría mejorada y unas láminas de vermiculita exfoliada que no contienen agua ni aire*” y “*para el revestimiento de superficies y con el fin de facilitar su aplicación y mejorar sus características mecánicas*”. Por consiguiente, se requiere retirar la reivindicación 2 y modificar las otras dos reivindicaciones (1 y 3) definiéndolas en términos de las características técnicas esenciales que resuelven el problema técnico objetivo.

Los rangos de los componentes presentados en la reivindicación 1 no son coherentes y hacen que la reivindicación no sea clara, ya que los porcentajes en cualquier posible combinación sumarían más de 100%; por ejemplo, si se tiene una composición de sulfato cálcico del 70%, entonces aún con el mínimo valor de rango de vermiculita (40%), la composición excedería el 100%, de manera similar se presenta si se parte de un porcentaje de vermiculita del 70%. Se requiere hacer la aclaración pertinente, además, de especificar el tipo de porcentaje (en peso, volumen, etc.) y con respecto a qué total se refieren dichos rangos.

No se entiende cuál es la relación de la expresión *c.p.s. (cantidad suficiente para)*, reivindicación 1, en el porcentaje del producto final o de la mezcla de agua aditivada. Se requiere hacer la aclaración del caso.

La expresión: *“añadiéndolo al agua antes de realizar la mezcla”*, reivindicación 3, no es clara, ya que no define a cual mezcla se está refiriendo sí es la mezcla de yeso con vermiculita o la mezcla de los aditivos en el agua para formar el agua aditivada. Se requiere hacer la aclaración del caso.

Las reivindicaciones de procedimiento (2 y 3) están incorrectamente definidas, además de presentar falsa dependencia de una reivindicación de otra clase, reivindicación independiente 1 de producto. Por lo tanto, se requiere retirar de estas, expresiones como: *“según la reivindicación 1”*, asimismo, definir dichas reivindicaciones de procedimiento, solo, en términos de las etapas secuenciales y lógicas donde se transforman las materias físicas (componentes) y las condiciones específicas de dichas etapas (temperaturas, rangos de concentración, presiones, etc.) para obtener el producto final.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: marzo 31 de 2008 y se encontraron los siguientes documentos que anticiparían el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US4512736	“Apparatus for the expansion of mineral matter, especially perlite and vermiculite”	23/abril/1985
D2	GB2058038	“Gypsum cement composition for cable fire barriers”	08/abril/1981
D3	GB191210424	“Improvements in the manufacture of plaster that is allied to cement”	24/abril/1913

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presenta múltiples y serias objeciones por claridad y concisión, es imposible realizar un adecuado examen de los requisitos de patentabilidad. Sin embargo, basándose en la información de la memoria descriptiva y en la materia que se deduce se busca proteger en el capítulo reivindicatorio, se prevé que con las enseñanzas del documento D1 se objetaría por novedad las reivindicaciones de procedimiento y con la combinación de las enseñanzas presentadas y sugeridas en los documentos D2 y D3 junto con los conocimientos de una persona normalmente versada en la técnica se prevé objetar por nivel inventivo la reivindicación independiente 1 de producto. Para establecer la falta de nivel inventivo se tuvo en cuenta que con la pretendida invención no se obtiene un efecto sorprendente o inesperado. Además, también se tiene en cuenta que con el objeto de la solicitud no se está superando ningún prejuicio de los expertos en la técnica.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados negativamente por falta de claridad del capítulo reivindicatorio. Por consiguiente, se requiere que la solicitante haga las correcciones y aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales 4 y 5 del presente requerimiento para continuar con el trámite de la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-16

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro